



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 27 de abril de 1995

Número 3.577

S U M A R I O

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

796 .-Notificación a D. Miguel Fernández Galán de la licencia de apertura de las instalaciones de Drogodependencia en Antiguo Edificio de Bomberos, solicitada por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

797 .-Notificación a D.ª M.ª Teresa Borrás Ballesteros de expediente de ejecución de obras en C/. Marina Española, 60.

798 .-Devolución de fianza en diferentes expedientes de contratación.

799 .-Devolución de fianza a Baeza, S. A., en expediente 82/92 por suministro de caja fuerte con destino a la Alcaldía.

800 .-Devolución de fianza a Cubiertas Mzov en expedientes a obras del Palacio Municipal.

801 .-Devolución de fianza a Siaisa por suministro de un equipo de radar para control de velocidad.

809 .-Notificación a D. José María García Castillo en expediente de obras de ejecución en edificio sito en C/. Jáudenes, 3.

810 .-Licencia para colocación de letrero luminoso solicitada por D. Pedro Muñoz Carrasco en Avda. España, 11.

811 .-Licencia para colocación de letrero luminoso solicitada por D.ª Francisca Serrán Serrán en C/. Real, 28.

821 .-Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Museos del Ayuntamiento de Ceuta.

822 .-Notificación a D. Itziar Peña Vicario de resolución en expediente por infracción de tráfico.

823 .-Bases del Concurso-Oposición para una plaza de Operario de material y conservación de la U.N.E.D.

824 .-Notificación a D. Mohandas Hassamal Dalarnal Ramnani de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Paseo del Revellín, 8 y 10.

825 .-Devolución de fianza a las empresas Canon, Backup, S. A., Electricidad CA-PA, Hermanos Martín, Abengoa por trabajos diversos.

826 .-Devolución de fianza a la empresa Rank-Xerox española por suministro de una fotocopiadora.

827 .-Devolución de fianza a la empresa IBM por el suministro de material informático con destino a distintas dependencias municipales.

828 .-Notificación a D.ª M.ª del Carmen Caracena Ordóñez de resolución en expediente por infracción de tráfico.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

805 .-Notificaciones y Resoluciones en expedientes de denuncias por infracciones de tráfico.

806 .-Notificación a D. Mustafa Salah Serradi en Resolución de P. Ordinarios 355/94.

807 .-Notificaciones y Resoluciones en expedientes de denuncias por infracciones de tráfico.

Gobierno Civil de Cádiz

794 .-Notificación a D. Agustín Moresco Moro en Expediente Sancionador 94/5166.

Ministerio de Defensa

Ejército de Tierra. Gobierno Militar

812 .-Notificación a D. Angel Sa Moreno por ocupación indebida de terrenos en Parcela 73, Cortijo Moreno s/n.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

795 .-Notificación a D. José Pacheco Muñoz en expediente CI-005-95.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

815 .-Citación de remate a D. Lázaro Garzón Artacho en Juicio Ejecutivo 246/92.

816 .-Emplazamiento a D. Mohamed Hamed Mohtar en Juicio de Cognición 42/95.

817 .-Notificación a Pavimentos y Estructuras del Sur, S. L., y D. Ramón Cutillas García en Juicio de Cognición 242/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

787 .-Subasta Pública contra D. Dionisio Pedro Bravo Bellón en Autos de Medidas Provisionales 117/93.

788 .-Citación a D. Julio Alvarez Peña en Juicio de Faltas 31/95.

791 .-Citación a D. Nordin El Yacobi en Juicio de Faltas 511/94.

792 .-Citación a D. Karin Agnai Mohamed y D. Nicolaus Nasiopoulos en Juicio de Faltas 179/95.

793 .-Citación a D. Omar Ait Wahman en Juicio de Faltas 182/95.

804 .-Requisitoria a D. Hadiya Madani Tahr en Diligencias Previas 469/91-R.

813 .-Emplazamiento a D. Rafael Enrique Martín y D. Antonio Enrique Martín en Juicio de Cognición 581/92.

814 .-Emplazamiento a D. Alberto Vargas Pérez de Vargas en Juicio de Cognición 273/93.

818 .-Notificación a D. Manuel Vilar Martínez y D.ª Concepción Uria Blanco en Juicio de Cognición 26/92.

819 .-Citación a D.ª Mercedes Martos Román en Juicio Verbal Civil 122/94.

820 .-Emplazamiento a D. Michael Fedor Paul Thiels y D. Hossain Hossain Ali en Juicio Verbal Civil 527/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

786 .-Citación a D. Abdeslam Hamid Mohamed en Juicio Verbal 35/95.

802 .-Subasta Pública en Juicio de Menor Cuantía 102/93 contra D.ª Pilar Ballesteros Velasco y otros.

803 .-Notificación a D. Carlos Revert Cadaval en Juicio de Faltas 360/94.

808 .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Chairi en Juicio de Faltas 94/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

789 .-Citación a D. Abdelali Yahyaoui en Autos de Medidas Provisionales 72/95.

790 .-Emplazamiento a D. Abdelali Yahyaoui en Autos de Separación Matrimonial 71/95.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

786. -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 35/95 a instancia de D. Andrés Blasco Padilla contra D. Jesús Javier Anaya Avilés, D. Abdeslam Hamid Mohamed y el Consorcio de Compensación de Seguros, y siendo desconocido el domicilio de D. Abdeslam Hamid Mohamed, se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del veintidós de mayo, a las 11,00 horas, en que tendrá lugar la celebración del Juicio Verbal, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Abdeslam Hamid Mohamed, expido el presente en Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

787. -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento 117/93 de medidas provisionales y en ejecución de sentencia instado por D.^a María del Carmen López García, representada por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D. Dionisio Pedro Bravo Bellón sobre reclamación de la cantidad total de impago pensión, en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes reseñados por el procedimiento de pujas a la llana, por término de veinte días, por primera vez, por el precio de 750.000 pesetas; por segunda vez, en su caso, por el mismo término y rebaja del 25% y por tercera, sin sujeción a tipo. Los bienes que serán objeto de subasta se relacionan al final del presente edicto y las subastas habrán de tener lugar: la primera, el 22 de mayo de 1995, a las 10,00 horas; la segunda, en caso de no concurrir postores a la primera, el 7 de junio de 1995; y la tercera, en su caso, el 19 de junio de 1995; todas ellas a las 11,00 horas y habrán de tener lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Ceuta, primera planta, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Los licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, siéndoles devueltas caso de no resultar adjudicatarios.

Segunda.- En la primera subasta y en la segunda, ésta con la baja del 25%, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo; la tercera subasta se celebraría, en su caso, sin sujeción a tipo.

Tercera.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. De hacerse uso de este derecho, la cesión habrá de verificarse mediante comparecencia del rematante y del cesionario, que deberá aceptarla.

Cuarta.- Desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose la cantidad indicada y en la forma señalada en la condición primera.

Quinta.- Los títulos de propiedad, caso de bienes

inmuebles, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose reclamación al rematante después de la subasta por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de la subasta: 850 pares de zapatos de señora, 50 pares de caballero y 150 pares de niños.

Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

788. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 31/95 que se sigue por la supuesta falta de coacciones, ha mandado citar a D. Julio Alvarez Peña para que el próximo día 2 de octubre, a las 9,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

789. -En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con resolución dictada en el día de la fecha en los autos de Medidas Provisionales que con el núm. 72/95 se siguen en este Juzgado a instancia de D.^a Nadia Meki Sebani Boazza, representada por la Procuradora que le ha sido designada por el Turno de Oficio, D.^a Susana Román Bernet, contra D. Abdelali Yahyaoui, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado citar al referido demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 15 de mayo, a las 10,00 horas de su mañana, advirtiéndose a la demandante que si no comparece se le tendrá por desistida con las costas a su cargo y al demandado, que deberá comparecer por medio de Abogado y Procurador y si no comparece se le declarará en rebeldía sin más citaciones que las que expresa la Ley.

Y para que sirva de citación a D. Abdelali Yahyaoui, expido el presente en Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

790. -En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con resolución dictada en el día de la fecha en los Autos de Separación Conyugal que con el núm. 71/95 se siguen en este Juzgado a instancia de D.^a Nadia Meki Sebani Boazza, representada por la Procuradora que le ha sido designada por el Turno de Oficio, D.^a Susana Román Bernet, contra D. Abdelali Yahyaoui, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

791.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 511/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Nordi El Yacobi para que el próximo día 2 de octubre, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

792.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 179/95 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Karin Agnai Mohamed y D. Nicolaus Nasiopoulos para que el próximo día 2 de octubre, a las 12,40 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

793.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 182/95 que se sigue por la supuesta falta de robo, ha mandado citar a D. Omar Ait Wahman para que el próximo día 2 de octubre, a las 9,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Gobierno Civil de Cádiz

794.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Agustín Moresco Moro, provisto de D.N.I. 45.055.553, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

S.E. el Gobernador Civil de Cádiz, ha dictado la siguiente Resolución:

Con fecha 12-1-95 se le notificó la iniciación de expte. sancionador 94/5.166 incoado por denuncia de Comisaría de Policía-Algeciras por estos hechos:

Sobre las 11,15 horas del día 3-11-94 se le intervino una papelina de heroína que llevaba en la mano cuando se encontraba Ud. en la Barriada de la Piñera de Algeciras.

Transcurrido con exceso el plazo legal para efectuar alegaciones, éstas no se han presentado, por lo que los hechos descritos han de ser tomados como base de la presente resolución.

En consecuencia, y considerando que los hechos descritos son constitutivos de una infracción tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con sus arts. 28.1.a) en cuanto a la sanción y 29.1.d) en cuanto a competencia del Gobernador Civil de la Provincia, he resuelto imponer la sanción de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco ptas.).

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ordinario ante el Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente.

En caso de no hacer uso de este derecho, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes en papel de pagos al Estado, que deberá presentar en este Centro o enviarlo por correo indicando claramente en el mismo su nombre y número de expediente.

En caso de impago, se le advierte en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26-11-92, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Asimismo se le informa que en virtud del art. 25.2 de la misma Ley Orgánica, puede solicitar la suspensión de la sanción si se somete a tratamiento o asesoramiento adecuado en algún Centro o Asociación contra las Drogas Legalmente reconocida, para evitar en lo sucesivo el consumo de estas sustancias.

Si se adjunta copia de la presente, sírvase firmarla y fecharla en concepto de notificación reglamentaria.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. Ruiz de Villegas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

795.-Por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la presunta infracción de las condiciones establecidas en el art. 13 de la O.M. de 21 de febrero de 1986 (BOE 27-2-86) y en la Sección A) del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12-4-94) por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de Promoción de Empleo Autónomo, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando al interesado que de acuerdo a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, dispone de un plazo máximo de 15 días para que presente cuantas alegaciones, documentos y justificantes estime pertinentes, haciéndoles saber que, en caso de que no responda a lo alegado o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver la subvención indebidamente percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de las subvenciones, a la cuenta de organismos núm. 20-000022-7 a nombre del INEM en el Banco de España en Ceuta.

Expediente: CI-005-95; Nombre: José Pacheco Muñoz; Domicilio: Avda. Ejército Español, 11-1.º-A; D.N.I. 45.060.141.

Ceuta, a 18 de abril de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Agustín Torres Herrero.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

796. -En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Miguel Fernández Galán, que el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta solicita licencia municipal para la apertura de las instalaciones de Drogodependencia, sitas en el Antiguo Edificio de Bomberos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Miguel Fernández Galán, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 12 de abril de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

797. -El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 27-6-1988, se ordenó a D. Antonio Borrás Ballesteros, D.ª M.ª Teresa Borrás Ballesteros, D. Angel Borrás Ballesteros, D. José Borrás Estévez y D. Salvador J. Borrás Estévez, la ejecución de determinadas obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de la edificación sita en calle Marina Española núm. 60.

Ante el incumplimiento de lo ordenado, el Alcalde-Presidente dicta Decreto de fecha 5-1-1989 por el que se incoa expediente sancionador a todos los copropietarios, designando instructor del mismo al Concejal Delegado de Urbanismo.

Al día de la fecha, dicho procedimiento aún no ha concluido.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 10.3 R.D.U. dispone que el Organismo que ordene la ejecución de obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa en cuya resolución además se requerirá al propietario, propietarios o sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la L.P.A.

En cuanto al procedimiento sancionador incoado, es aplicable el art. 20.6 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, en el que se considera que si no hubiese caído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación (del procedimiento

sancionador), teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la ley 30/92 (30 días).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del procedimiento sancionador incoado por Decreto de 30-1-1989.

2.- Requierase a D. José María Borrás Ballesteros, D. Antonio Borrás Ballesteros, D.ª María Teresa Borrás Ballesteros, D. Angel Borrás Ballesteros, D. José Borrás Estévez y D. Salvador J. Borrás, como propietarios del inmueble sito en calle Marina Española núm. 60, a la ejecución de las siguientes obras:

- Sustitución de los enfoscados previo picado de los actuales.
- Restauración de cornisas y columnas, petos y voladizos.
- Pintado de toda la fachada.
- El plazo inaplazable de ejecución será de 15 días, apercibiendo a los propietarios de ejecución subsidiaria en caso contrario.

Habida cuenta de que D. Salvador J. Borrás Estévez y D. José Borrás Estévez son de domicilio desconocido, e intentada la notificación a D.ª María Teresa Borrás Ballesteros, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 19 de abril de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

798. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- 120/90 -Maquinaria de Ceuta, S. L.: Demolic. C/ Jáudenes, Sargento Coriat y Estación de Ferrocarril.
- 438/87 -M. Mancilla Lagares: Inst. eléctrica en Matadero.
- 577/87 -Oficina Técnico Industrial (OIT): Instal. eléctrica en Almacén de D.ª Josefa Teba Collado.
- 691/88 -D. Fernando Lara Jurado: Reparación de muro en C/ Dueñas, Grupos Alfau.
- 101/87 -D. Manuel Ruiz Alcón: Modif. del alumbrado interior del Mercado de la Bda. Pedro Lamata.
- 77/87 -Hermanos Martín: Instal. puntos de luz en C/ Fernández Amador.
- 296/87 -D. José Pérez Aragón: Reparac. en archivo del C.P.D.
- 402/87 -D. Juan Vega Morodo: Reparac. en Bda. Rosales, 33.
- 59/87 -D. Miguel Alcaraz Romero: Suministro de 300 tapas hormigón Cementerio.
- 165/87 -D. Luis Mena García: Reparac. Colegio Ortega y Gasset.
- 476/87 -Fontanería Viuda Martínez: Reparac. aseos Colegio J.O.P.
- 638/88 -D. José Pérez Aragón: Reparac. edificio Parque de Bomberos.
- 480/87 -J. Sanmartín Pérez: Arreglo aguas resid. Fuente Caballos.
- 699/88 -D. Fernando Lara Jurado: Reparac. valla colegio Ppe. Felipe.

- 399/87 -D. José Pérez Aragón: Reparac. habit. 104 y pasillo planta 3.ª Residencia de la Juventud.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 19 de abril de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

799 -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Expte. 82/92 -Baesa, S. A.: Suministro de caja fuerte con destino a la Alcaldía Municipal.

El plazo para presentarlas sería de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 19 de abril de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

800 -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- 12/89 -Cubiertas y Mzov, S. A.: Obras de ampliación del Palacio Municipal.

- 12/89 -Cubiertas y Mzov, S. A.: Modificación de las obras de ampliación del Palacio Municipal.

- 12/89 -Cubiertas y Mzov, S. A.: Proyecto complementario de las obras de ampliación del Palacio Municipal.

- 12/89 -Cubiertas y Mzov, S. A.: Proyecto modificado de las obras de ampliación del Palacio Municipal.

El plazo para presentarlas sería de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 19 de abril de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

801 -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Siaisa: Suministro de un equipo para radar para control de velocidad con destino al Servicio de la Policía Local.

El plazo para presentarlas sería de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 19 de abril de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

802 -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se

sigue apremio dimanante de autos de Menor Cuantía tramitados bajo el núm. 102/93 a instancia de la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, en nombre y representación acreditados de D. Antonio Ballesteros Velasco, contra D.ª María Pilar Ballesteros Velasco, representada en autos por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, D.ª Silvia López Ballesteros y D. José María Ballesteros Velasco, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, y contra D.ª María del Mar López Ballesteros y D.ª Yolanda López Ballesteros, representados en autos por el Procurador Sr. Israel Laredo, todo ello sobre liquidación de comunidad de bienes inmuebles.

En las dichas actuaciones ha recaído resolución acordando sacar a pública subasta, término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas:

1.ª) Urbana: Apartamento núm. 15.- Apartamento o vivienda tercero centro izquierda, señalado con la letra D en la planta tercera, por cuyo vestíbulo tiene su entrada, del bloque número uno del conjunto urbano conocido por "Apartamentos el Molino", sito en una parcela de terreno procedente de la vega de tierra, partido de Guadapín, pago de la Campiña, término municipal de Marbella. Tiene una superficie útil, con inclusión de terrazas de noventa y un metros cuadrados, y le corresponden en la total superficie construida, contando los muros, huecos y partes de zonas comunes, una extensión de ciento diez metros, ochenta decímetros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño y terraza. Linda: Por la derecha, según se entra con el apartamento o vivienda centro derecha señalado con la letra C de la misma planta; y por el fondo o espalda por la izquierda con terrenos de la finca sobre la que se asienta el edificio; y por su frente o entrada, con el vestíbulo y con el apartamento señalado con la letra A de la propia planta. Finca inscrita al Folio 16, libro 325, tomo 1.328, número 24.838, antigua 5.832 del Registro de la Propiedad núm. 2 de los de la Ciudad de Marbella. Valorada en seis millones ciento veinte mil pesetas.

2.ª) Urbana: Vivienda tipo A, en la planta cuarta del edificio sito en Salamanca, en la Avenida de Mirar número trece, con fachada también a la calle Pozo Hilera, cuya vivienda situada a la izquierda del rellano de escalera, compuesta de vestíbulo, cuarto de estar-comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Tiene una solana a la Avenida de Mirat, y además dos ventanas a dicha Avenida y tres al patio de luces. Ocupa una superficie construida de sesenta metros, sesenta y dos decímetros cuadrados y útil cincuenta y dos metros cuadrados, aproximadamente, está dotada de calefacción y agua caliente centrales, y de los demás servicios e instalaciones propios para la vivienda. Linda, mirando a la casa desde la Avenida de Mirat, por la derecha que es el Oeste, con rellano y caja de escalera, vivienda B de esta misma planta y en parte también con finca de D.ª Elvira Sánchez y herederos de D. Tomás González Almaraz; izquierda que es el Este, con casa de D.ª Inés Martín, y patio de luces; por el fondo, o Sur, con dicho patio, vivienda B de esta misma planta y rellano y caja de escaleras, y por el frente o Norte, con la Avenida de Mirat.

Vivienda inscrita al folio 110, libro 865, Tomo 4.049, finca registral 7.687-N del Registro de la Propiedad núm. 4 de los de Salamanca. Valorada en seis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

La referida subasta se llevará a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta se señala la audiencia del tres de julio del año en curso y a las 11, 15 de sus horas celebrándose simultáneamente ante el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta y los de igual clase que por turno correspondan de las ciudades de Salamanca y Marbella

(Málaga).

Segunda: Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya con núm. 1313/0000/15/0102/93, la cantidad a que asciende el 20 por 100 del tipo de avalúo, haciéndose constar en el resguardo de ingreso el número de finca por la que se desea licitar.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito en pliego cerrado, al que necesariamente se acompañará resguardo acreditativo de haber realizado la consignación prevenida en la condición segunda.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta: Los títulos de propiedad de los bienes litigiosos, suplidos en la forma que previene el Título XV de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de los Juzgados intervinientes, para que puedan ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, sin que se admita después del remate y al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes -si las hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas.

Séptima: Para el caso de que no hubiere postura admisible o se declarara desierta la primera subasta, se señala la audiencia del veintiséis de julio del año en curso a la misma hora y lugares de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25 por 100 de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas para la misma.

Octava: De no haber postor o declararse desierta la segunda subasta, se señala y para una tercera subasta la audiencia del veinte de septiembre del año en curso a la misma hora y lugares de la anterior, sin sujeción a tipo, sirviendo las restantes condiciones establecidas en la condición anterior.

Y para su publicación en los periódicos oficiales que correspondan, y en el tablón de anuncios de los Juzgados antedichos, se extiende el presente en la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- Dado por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.:

José M.º Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

803.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 360/94 sobre lesiones en agresión, amenazas e insultos, ha acordado notificar a D. Carlos Revert Cadaval la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Antonio Castelo Alcaraz de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 17 de abril de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

804.-D.º Hadiya Madani Tahr hija de Madani y de Fátima, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 18-5-64, domiciliado últimamente en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte núm. 100, Ceuta, procesada por delito contra la salud pública en la causa 469/91-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de esta Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

805.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 7 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.
ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040266632	E. Martín	27.388.684	Ceuta	12-03-95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
510040302545	J. Martín	27.908.260	Ceuta	09-03-95	15.000		RD 13/92	143.1
510040273650	A. Abdeslam	45.081.477	Ceuta	12-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040291778	M. Mohamed	45.084.299	Ceuta	08-03-95	15.000		RD 13/92	117.1
510040269682	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	08-03-95	15.000		RD 13/92	117.1
510040273624	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	11-03-95	15.000		RD 13/92	151.2
510040272449	H. Odda	45.091.450	Ceuta	28-02-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040272450	H. Odda	45.091.450	Ceuta	28-02-95	15.000		RD 13/92	143.1
510040272462	H. Odda	45.091.450	Ceuta	28-02-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040273582	M. Mustafa	45.093.216	Ceuta	09-03-95	10.000		RD 13/92	167.
510040271512	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	05-03-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040271500	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	05-03-95	15.000		RD 13/92	143.1
510040256596	D. Naranjo	45.096.273	Ceuta	27-02-95	10.000		RD 13/92	012.1
510040291663	M. Laarbi	45.097.487	Ceuta	07-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100108909	M. Vilar	45.100.716	Ceuta	02-02-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100105131	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	07-03-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100077561	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	07-03-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040256602	A. Cano	45.278.890	Ceuta	07-03-95	5.000		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Ceuta, a 7 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040286114	A. Rodríguez	27.810.098	Ceuta	14-01-95	10.000		RD 13/92	127.1D
510040287039	J. Ruiz	45.035.148	Ceuta	23-01-95	10.000		RD 13/92	094.2
510040287003	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	22-01-95	15.000		RD 13/92	143.1
510040285687	V. Herrero	45.086.730	Ceuta	19-12-94	10.000		RD 13/92	012.1
510100077536	H. Liazid	45.086.953	Ceuta	19-01-95	25.000		RD 13/92	091.2
510040290658	M. Abderrahmán	45.091.916	Ceuta	08-02-95	50.000		D130186	
510040290646	M. Abderrahmán	45.091.916	Ceuta	08-02-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040282121	N. Parmanand	45.100.244	Ceuta	22-12-94	35.000		D130186	
510100105581	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	09-01-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100105593	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	09-01-95	35.000		D130186	
510100105600	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	09-01-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100068043	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	13-01-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040286795	P. Martínez	50.826.904	Ceuta	20-01-95	10.000		RD 13/92	092.1
510040292552	A. Mesaud	99.014.103	Ceuta	21-02-95	25.000		RDL 339/90	060.1

806. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Salah Serradi, provisto de T.I.R. 99.004.650, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 9-11-94, la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Mustafa Salah Serrani, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha

28-11-94 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado alegó: que no posee medios económicos para abonar la sanción, y que dicha droga la colocaron en su bolsillo cuando se encontraba embriagado.

Cuarto: El día 14-12-94, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 100.000 pesetas, concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 16-2-95, el notificada al inculcado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el

procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 45 grs. de haschís el día 3-12-93.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Mustafa Salah Serradi autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 100.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerár-

quico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

807.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 17 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040273843	J. Avila	31.863.959	Ceuta	08-03-95	15.000		RD 13/92	090.1
510040270799	M. Miranda	45.069.644	Ceuta	07-03-95	15.000		RD 13/92	151.2
510040302636	J. Ruiz	45.075.318	Ceuta	27-03-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100110217	N. Hossain	45.078.955	Ceuta	15-03-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510100109616	A. Abdeselam	45.079.805	Ceuta	10-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040302557	F. Buxta	45.080.618	Ceuta	21-03-95	50.000	1	RD 13/92	056.3
510100109628	N. Amar	45.081.582	Ceuta	10-03-95	50.000		D130186	
510100103158	M. Lahssen	45.082.979	Ceuta	14-03-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040272360	A. Mustafa	45.084.136	Ceuta	16-03-95	15.000		RD 13/92	167.
510100102452	F. Borreguero	45.085.574	Ceuta	18-03-95	75.000		D130186	
510040292011	F. Díaz	45.086.483	Ceuta	15-03-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040292023	F. Díaz	45.086.483	Ceuta	15-03-95	50.000		D130186	
510100109355	M. Kaddur	45.090.067	Ceuta	27-02-95	35.000		D130186	
510100103195	J. Delgado	45.092.146	Ceuta	18-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040287490	M. Mohamed	45.095.863	Ceuta	04-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040292102	S. Abdeselam	45.100.812	Ceuta	16-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040292126	S. Abdeselam	45.100.812	Ceuta	16-03-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040278348	A. Mohamed	45.101.538	Ceuta	10-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Ceuta, a 17 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040279274	M. Amar	45.074.131	Ceuta	20-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040279304	A. Ben Hamed	45.077.796	Ceuta	06-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040290701	A. Abdelkader	45.080.751	Ceuta	08-02-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040286000	J. del Río	45.091.708	Ceuta	08-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040285912	H. El Haddad	45.099.972	Ceuta	22-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040282017	N. Parmanand	45.100.244	Ceuta	22-12-94	25.000		RDL 339/90	060.1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

808 .-En Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

HECHOS

Unico.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del atestado instruido por la Jefatura de Tráfico de la Policía Local de esta Ciudad sobre una supuesta falta de lesiones tráfico, en la que parece como lesionado D. Youssef Jaouni y como denunciado D. Mohamed Mohamed Chairi en el Juicio de Faltas núm. 94/95.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 586 Bis, en relación con el 420 del C. Penal y visto el informe del Médico Forense en el que consta el lesionado no precisó segunda asistencia o posterior tratamiento médico quirúrgico distinto del inicial, es pertinente recordar el archivo de las actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento libre en las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así lo manda y firma D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de todo lo cual doy fe.- E/

Notificación.- Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal le notifiqué en legal forma la resolución que antecede, con lectura íntegra y entrega de copia literal, firmando conmigo de todo lo cual doy fe.

Diligencia.- La extiendo yo el Secretario para hacer contar que siendo firme el auto dictado en las presentes actuaciones, se procede al archivo de las mismas, previa baja en el libro de su clase.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

809 .-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14-2-1994 se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle

Jáudenes núm. 13 la ejecución de obras tendentes a la conservación de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 95 L.P.A.C. dispone que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

PARTE DISPOSITIVA

Apercíbase a D. José María García Castillo de ejecución subsidiaria, si en el plazo de un mes no comienzan las obras ordenadas en el núm. 13 de la calle Jáudenes."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. José María García Castillo, ésta no pudo llevarse a cabo, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 20 de abril de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

810 .-En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso para instalarlo en la Avda. España núm. 11, presentada por D. Pedro Muñoz Carrascosa, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m. del anuncio y 20 m, si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 18 de abril de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

811 .-En atención a la solicitud de licencia para la colocación de una muestra luminosa para instalar en la fachada del establecimiento sito en C/. Real núm. 28, presentada por D.ª Francisca Serrán Serrán, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m. del anuncio y 20 m, si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 18 de abril de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO**Ministerio de Defensa****Ejército de Tierra. Gobierno Militar**

812 -D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Angel Sa Moreno, provisto de D.N.I. 45.079.325, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente 398/94, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

PLIEGO DE CARGOS

En la Plaza de Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.

En el procedimiento sancionador seguido frente a D. Angel Sa Moreno, con D.N.I. 45.079.325, y domiciliado en Polígono Virgen de Africa núm. 25, por la presunta falta de «Ocupación indebida de terreno, de acuerdo con el art. 8, Capítulo 1.º, Título 1.º del Reglamento que desarrolla la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado aprobado por Decreto 3.588/64, de 5 de noviembre», a la vista de las actuaciones remitidas y fotografías obrantes, el Instructor formula el siguiente cargo:

Realización en terrenos de propiedad militar y dentro de la Zona de Seguridad del Acuartelamiento del Serrallo-Loma Larga, O.M. 66 de 36/1993, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización: «Consistente en ocupación ilegal de terreno de dominio público afectos al Ministerio de Defensa en la Parcela 73 sita en Cortijo Moreno s/n, realizando acto de posesión sobre la misma, construyendo un garaje de madera y suelo de hormigón en una superficie de 35 metros cuadrados, para guardar una caravana, en terrenos donde no había nada construido».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 3.588/64, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en relación con los artículos 80 y 81 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común, se remite el Pliego de Cargos por correo certificado con acuse de recibo al expedientado, haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de haber recibido la misma, para alegar en su descargo lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, 20 de abril de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Número Dos de Ceuta**

813 -En virtud de lo acordado en autos de 581/1992, a instancia de Financiera Seat, S. A., Fiseat, representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Rafael Enrique Martín y D. Antonio Enrique Martín, se emplaza a los demandados D. Rafael Enrique Martín y D. Antonio Enrique

Martín a fin de que se personen en forma en autos en el término de nueve días a fin de comparecer, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

814 -En virtud de lo acordado en autos de 273/1993, a instancia del Banco Central, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto, contra D. Alberto Vargas Pérez de Vargas, se emplaza a este último a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en autos, apercibiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

815.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 246/92 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya contra D. Lázaro Garzón Artacho y otros, en los que con fecha 11 de Abril de mil novecientos noventa y cinco, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Lázaro Garzón Artacho, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persona en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a 17 de Abril de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.

816.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Cognición nº 42/95 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Benjamín Bentolila Alfón contra D. Mohamed Hamed Mohtar, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de 9 días se persone en autos de Cognición nº 42/95, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Mohamed Hamed Mohtar, en ignorado paradero, expido el presente en Ceuta a tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

817.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de cognición nº 242/94 seguidos a instancia de D. José Navas García, contra Pavimentos y Estructuras del Sur, S. L.,

y D. Ramón Cutillas García. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. José Navas García, que actúa en su condición de presidente y representación legal de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle Real número 90 de esta ciudad, condenando a los codemandados D. Ramón Cutillas García y a la entidad Pavimentos y Estructuras del Sur, S. L., en situación procesal de rebeldía, a que paguen respectivamente a la actora, las cantidades que resultan en fase de ejecución, y en su condición de propietarios del departamento marcado con el número 35 a que se refiere el hecho primero de la demanda, debiendo satisfacer el primero la suma que resulte de aplicar en ese trámite, con intervención de las partes interesadas -comunidad y comuneros demandados- y en atención a los criterios objetivos que estén establecidos para ello, la cuota de participación correspondiente a los 31,78 metros cuadrados de la meritada finca adquiridos en propiedad, y el resto a la sociedad codemandada, hasta completar las ciento noventa y una mil quinientas cuarenta y dos (191.542) pesetas, más los intereses legales de las cantidades que, respectivamente resulte, a partir de la fecha de presentación de la demanda, y la condena de las costas causadas a su instancia.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta a tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

818.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 26/1992, a instancia de Banco Urquijo Unión S. A., representado por la Procuradora D.^ª Luisa Toro Vilchez, abajo la dirección del letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Manuel Vilar Martínez y D.^ª Concepción Uría Blanco, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los de más de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.^ª Luisa Toro Vilchez en nombre y representación de Banco Urquijo Unión S. A., contra D. Manuel Vilar Martínez y D.^ª Concepción Uría Blanco, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de ciento sesenta y una mil ochocientas cuarenta pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

819.- En virtud de lo acordado en autos nº 122/1994 a instancia de Comercial Galo, S. A., representada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D.^ª Mercedes Martos Román, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos a fin de celebrar el correspondiente juicio el próximo día doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

820.- En virtud de lo acordado en autos nº 527/1991 a instancia de D. Julián Ibáñez Orgaz, asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez contra D. Hossain Hossain Ali, D. Michael Fedor Paul Thiels y Multinacional Aseguradora, se emplaza a los codemandados D. Michael Fedor Paul Thiels y D. Hossain Hossain Ali a fin de que en el término de seis días se personen en forma en autos a fin de comparecer y contestar al incidente de ejecución de sentencia planteado en el presente procedimiento, apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

821.- El Art. 46 de la Constitución Española dispone que lo poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Un instrumento esencial para cumplir esa obligación lo constituyen los Museos, que desempeñan tareas básicas tanto en la preservación del patrimonio cultural como en su estudio y difusión, competencia que, a nivel municipal, corresponde a los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los arts. 25-2-e) y m) y 28 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 7 de la Ley 16/85 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español.

Por todo ello se hace necesario dictar una normativa cuyo objeto fundamental sea el establecer las normas que deben ser observadas para la organización, funcionamiento y creación de los Museos de titularidad municipal y demás órganos que integran el Servicio de Museos del Ayuntamiento de Ceuta.

TITULO PRELIMINAR Disposiciones Generales

Art. 1.- Es objeto del presente Reglamento el establecimiento de las normas por las que se ha de regir la organización y funcionamiento del Servicio de Museos municipales.

Art. 2.- A efectos del presente Reglamento y de acuerdo con lo establecido en el art. 59.3 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español son Museos las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

Art. 3.- Son funciones de los museos:

- a).- La conservación, catalogación, restauración y exhibición ordenada de las colecciones.
- b).- La investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad.
- c).- La organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas acordes con la naturaleza del Museo.
- d).- La elaboración y publicación de catálogos y monografías de sus fondos.
- e).- El desarrollo de una actividad didáctica respecto a sus contenidos.
- f).- Cualquier otra función que en sus normas estatutarias, disposición legal o reglamentaria o resolución administrativa municipal se les encomiende.

TITULO PRIMERO

Del Servicio de Museos de titularidad municipal

CAPITULO I

Ámbito, fines y objetivos

Art. 4.- El Servicio de Museos estará integrado por cuantos Museos sean de titularidad municipal, así como por los órganos que tenga establecidos o se creen en el futuro y se estimen necesarios para el mejor conocimiento, estudio y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural de la Ciudad de Ceuta.

Art. 5.- 1. Es misión esencial del Servicio de Museos recoger, conservar y difundir el patrimonio cultural de la Ciudad de Ceuta.

2. Su finalidad será el desarrollo cultural, enseñanza, información, educación permanente y enriquecimiento del ocio en beneficio de la comunidad vecinal,

3. Corresponde también al Servicio de Museos el asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia sobre la creación de Museos, así como el estudio, informe y propuesta en las materia anteriormente citadas.

CAPITULO II

Museos de titularidad municipal

Art. 6.- Son Museos de titularidad municipal las instituciones culturales a que se refiere el artículo segundo de este Reglamento que el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta tenga establecidas o cree en el futuro dentro de su término municipal.

Art. 7.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de su titular que será publicado en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, otorgar la calificación de Museo de titularidad municipal a las instalaciones destinadas al efecto, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración del Estado en la Ley 16/85.

Art. 8.- El Decreto que otorgue la calificación de Museo de titularidad municipal se adoptará previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a).- Solicitud de la entidad promotora interesada, en dicho sentido, en la que se comprometa expresamente a cumplir lo que la legislación aplicable al caso determine en cuanto a protección del patrimonio histórico y funcionamiento de Museos, acompañada de una Memoria de la colección y medios de que dispone en cuanto a organización y funcionamiento.

b).- Informe del Servicio de Museos referido a la ubicación, dotación y colecciones del Museo.

Art. 9.- El Decreto que otorgue la calificación de Museo hará referencia a su ámbito, que será establecido en consideración a los fondos y medios de que disponga. A dicho

efecto se especificará su carácter de acuerdo con la terminología tradicional.

Art. 10.- 1. Todo Museo deberá estar en condiciones de garantizar:

a).- La seguridad y conservación de las colecciones colocadas bajo su custodia.

b).- Su disfrute público, su difusión y estudio.

c).- El desarrollo de una labor continua de investigación, catalogación y preservación del patrimonio cultural comprendido dentro de su ámbito de actuación.

2. Para ello deberá disponer de:

a).- Locales con un tamaño y condiciones adecuadas a su carácter que cumplan las normas idóneas para locales públicos de este tipo y que dispongan de sistemas de seguridad y de control de condiciones ambientales suficientes para la preservación de los elementos que vaya a albergar.

b).- Una información conveniente al público y a los investigadores.

c).- Un inventario completo de sus fondos con fichas descriptivas, así como un libro de registro de piezas.

d).- Personal con una formación y condiciones de trabajo adecuadas a las funciones a desarrollar, que no deben limitarse a la mera exhibición de las colecciones.

CAPITULO III

Colecciones municipales de fondos museísticos

Art. 11.- 1. Las colecciones municipales de fondos museísticos están constituidas por los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español asignados a los Museos de titularidad municipal.

2. Los bienes asignados a un Museo de titularidad municipal pasan a integrarse en la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos, así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales o científicos. En ningún caso dichos depósitos alterarán su asignación.

3. Toda salida de estos bienes fuera de las instalaciones del Museo al que están asignados, incluso para participar en exposiciones temporales, deberá ser previamente autorizado mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Servicio de Museos.

CAPITULO IV

Depósitos de fondos museísticos

Art. 12.- 1. La resolución por la que se autorice el depósito de bienes asignados a los Museos de titularidad municipal señalará el plazo máximo por el que aquél se constituye, el lugar donde el bien será exhibido y cuantas prescripciones se estimen necesarias para la conservación y seguridad del mismo, incluida la posible contratación de una póliza de seguro. La autorización de depósitos requerirá el previo informe del servicio de Museos.

2. El depósito de estos bienes en instituciones de titularidad no municipal se realizará mediante contrato que se formalizará en documento administrativo y tendrá este carácter.

3. En todo caso, la entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta. Conservarán una copia de la misma el Museo que tenga asignado el bien, el órgano que autoriza el depósito y la entidad depositaria.

4. La entidad depositaria está obligada a:

a).- Cumplir las prescripciones señaladas en la resolución por la que se autoriza el depósito.

b).- Hacerse cargo de los gastos derivados de la conservación y exhibición del bien depositado.

c).- No someter el bien a tratamiento alguno sin el

previo consentimiento expreso del órgano que autorizó el depósito.

d).- Informar al Museo que tenga asignado el bien sobre los extremos que recabe y permitirle la inspección física del depósito.

e).- Restituir el objeto del depósito cuando se le requiera.

5. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar al inmediato levantamiento del depósito sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dichas actuaciones.

Art. 13.- Los Museos de titularidad municipal admitirán, conforme a su capacidad de custodia, el depósito de las siguientes categorías de bienes:

a).- Bienes pertenecientes a la Administración Local, estén o no asignados a otros Museos de titularidad municipal.

b).- Bienes declarados de interés cultural incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles o procedentes de excavaciones o hallazgos arqueológicos que acuerde ingresar la Administración competente para hacer efectivo lo dispuesto en los arts. 13-2, 36-3, 42-2, y 44-2, de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

c).- Bienes pertenecientes a terceros que la Administración gestora del Museo acuerde recibir mediante contrato de depósito.

2. En todo caso, los bienes depositados deberán ser afines a la especialidad del Museo y su ingreso no perjudicará las condiciones de exhibición y conservación de la colección estable del mismo.

CAPITULO V

Tratamiento administrativo de los fondos

Art. 14.- 1. Los Museos municipales deberán llevar los siguientes Registros:

a).- De la colección estable del Museo, en el que se inscribirán los fondos que la integran.

b).- De los depósitos, en el que se inscribirán los fondos que ingresen en el Museo con tal carácter.

2. No se inscribirán en los Registros anteriores los bienes que ingresen en los Museos para la celebración de exposiciones temporales, sin perjuicio del debido control administrativo de la recepción y salida de los mismos.

Art. 15.- Todos los fondos que por cualquier concepto ingresen en los Museos de titularidad municipal deberán:

a).- Ser inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el art. 14-1, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación y, en su caso, el número de expediente relativo al depósito.

b).- Ser marcados con su número de inscripción en dichos Registros mediante la impresión de aquél por el procedimiento más adecuado a la naturaleza del bien.

CAPITULO VI

Tratamiento técnico de los fondos

Art. 16.- 1. Además de los Registros señalados en el art. 14 del presente Reglamento, todos los Museos de titularidad municipal deberán elaborar separadamente:

a).- El Inventario, que tiene como finalidad identificar pormenorizadamente los fondos asignados al Museo y los depositados en éste, con referencia a la significación científica o artística de los mismos, y conocer su ubicación topográfica. Este Inventario se llevará por orden cronológico de entrada de los bienes en el Museo.

b).- El Catálogo, que tiene como finalidad documentar

y estudiar los fondos asignados al Museo y los depositados en el mismo en relación con su marco artístico, histórico, arqueológico, científico o técnico.

El Catálogo deberá contener los datos sobre el estado de conservación, tratamiento, biografía, bibliografía y demás incidencias análogas relativas a la pieza.

2. La Alcaldía-Presidencia aprobará, previa elaboración por parte del Servicio de Museo, las instrucciones para la elaboración del Inventario y del Catálogo de los respectivos Museos.

Art. 17.- Las restauraciones de los fondos custodiados en los Museos de titularidad municipal se efectuarán conforme a lo previsto en el Art. 39 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

CAPITULO VII

Áreas básicas

Art. 18.- La estructura orgánica del personal y de las áreas básicas de los Museos de titularidad municipal responderá a las características y a las condiciones específicas de cada uno de ellos y será determinada por la Administración Local gestora de los mismos.

Art. 19.- Conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de los Servicios Municipales de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Ciudad de Ceuta, son competencia del Encargado del Servicio de Museos, bajo la dependencia de la Alcaldía-Presidencia, el registro, custodia, organización, administración, gestión y coordinación de los diversos Centros que integran el referido Servicio. Informará a la Alcaldía-Presidencia de todos los aspectos necesarios para la mejor marcha del Servicio.

Art. 20.- Para el adecuado funcionamiento de los Museos de titularidad municipal conforme a sus fines, todas las funciones y servicios de los mismos se integran en las siguientes áreas básicas de trabajo:

a).- Conservación e investigación.

b).- Difusión.

c).- Administración.

Art. 21.- El área de conservación e investigación abarcará las funciones de identificación, control científico, preservación y tratamiento de los fondos del Museo y de seguimiento de la acción cultural del mismo.

Se encuadran en este área las actividades tendentes

a).- La elaboración de los instrumentos de descripción precisos para el análisis científico de los fondos.

- El examen técnico y analítico correspondiente a los programas de preservación, rehabilitación y restauración pertinentes.

- La elaboración y ejecución de programas de investigación en el ámbito de la especialidad del Museo.

- La redacción de las publicaciones científicas y divulgativas del Museo.

Art. 22.- El área de difusión atenderá todos los aspectos relativos a la exhibición y montaje de los fondos en condiciones que permitan el logro de los objetivos de comunicación, contemplación y educación encomendados al Museo.

Su actividad tendrán por finalidad el acercamiento del Museo a la Sociedad mediante métodos didácticos de exposición, la aplicación de técnicas de comunicación y la organización de actividades complementarias tendentes a estos fines.

Art. 23.- Se integran en el área de administración las funciones relativas al tratamiento administrativo de los fondos del Museo y a la seguridad de éstos, así como las derivadas de

la gestión económico-administrativa y de régimen interior del Museo.

CAPITULO VIII

Visita a los Museos de titularidad municipal

Art. 24.- 1. Los Museos estarán abiertos al público, al menos, treinta horas a la semana, con un horario y demás condiciones de entrada que, atendiendo en lo posible a la demanda social, establezca el órgano competente.

2. Los responsables de los Museos adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las Salas y podrán expulsar de éstas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.

3. El horario y condiciones de visita figurarán a la entrada del Museo, en lugar visible que sea compatible, en su caso, con los valores artísticos del inmueble.

4. Para facilitar la visita pública, cada Museo deberá tener una guía del mismo de precio asequible.

Art. 25.- 1. Conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 19 de la Ordenanza reguladora de los Servicios Municipales de Archivos, Bibliotecas y Museos de Ceuta, la visita de los ciudadanos a los Museos de titularidad municipal será libre y gratuita.

2. Esta visita comprenderá la contemplación de los conjuntos y colecciones que se exhiben en los Museos.

Art. 26.- Los Museos deberán facilitar a los investigadores la contemplación y estudio de los fondos que no estén expuestos al público, así como la consulta de todos los catálogos sin menoscabo del normal funcionamiento del Servicio.

CAPITULO IX

Otros servicios culturales de los Museos de titularidad municipal.

Art. 27.- 1. El Servicio de Museos establecerá las condiciones para autorizar la reproducción de los objetos pertenecientes a los fondos de los Museos de titularidad municipal por cualquier procedimiento, basándose en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural, salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de los autores, preservar la debida conservación de la obra y no interferir en la actividad normal del Museo.

Art. 28.- Además del desarrollo de las actividades culturales propias de las funciones que los Museos tienen encomendadas, podrán realizarse en éstos, cuando cuenten con instalaciones adecuadas, otras actividades de carácter estrictamente cultural siempre que no perjudiquen el normal desarrollo de las funciones propias que corresponden a los Museos.

TITULO SEGUNDO

De la red municipal de Museos.

Art. 29.- 1. Integran la red municipal de Museos:

- a).- Todos los Museos de titularidad municipal.
- b).- Todos los Museos de titularidad privada que reciban de la Administración Local subvenciones o ayudas en cuantía superior al 10% de su presupuesto ordinario.
- c).- Los Museos que se incorporen mediante convenio con el Ayuntamiento de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

2. Forman parte asimismo de la red municipal de Museos, los servicios de carácter técnico o docente relacionados con el Servicio de Museos que estén establecidos o se creen en el futuro.

Art. 30.- La Alcaldía-Presidencia, a través del Servicio de Museos promoverá la cooperación entre los Museos y servicios que integran la red municipal de Museos para la documentación, investigación, conservación y restauración de los fondos, así como para las actividades de difusión cultural.

822.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Itziar Peña Vicario, con D.N.I. 14.958.395, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. **EL SECRETARIO GENERAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Concejal Delegado de Circulación como instructor del expediente sancionador nº 45.155, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 21-12-94 por D.^a Itziar Peña Vicario, en relación con Boletín de Denuncia por infracción del Art. 94 del Reglamento General de Circulación expediente nº 46.758.

Resultando que en su escrito D.^a Itziar Peña Vicario alega que "no era la conductora del vehículo en el momento y lugar en que supuestamente se produjo la infracción de tráfico y sin que pueda o quiera determinar quien era en ese momento el conductor del vehículo ya que el hecho de requerir al titular de un vehículo para que identifique al conductor del mismo en un momento dado y en su caso se autoinculpe de una infracción y una potencial y futura sanción, en base a una presunta isris tantum de culpabilidad establecida por la sola identificación del vehículo presuntamente infractor, supone una flagrante y clara vulneración del art. 24 de la Constitución Española".

Resultando que el denunciante se ratifica en el hecho denunciado.

Resultando que no corresponde a este Instructor juzgar la anticonstitucionalidad del art. 72. 3 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial".

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Considerando lo establecido en los artículos 76 y 72.3 del citado texto legal.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesto de sanción pecuniaria como autora de falta grave a la titular del vehículo."

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

823.- Bases para la provisión, mediante contratación laboral, de una plaza de operario de material y conservación, del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por el procedimiento de concurso-oposición.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, mediante contratación laboral, de una plaza de operario de Material y Conservación en el Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta, (en adelante, Centro UNED).

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, necesariamente, en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a. Ser español.
- b. Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c. Estar en posesión del Certificado de escolaridad, o equivalente.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones que el puesto de trabajo implica.
- e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales y sus Organismos autónomos, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima, y se dirigirán al Presidente del Patronato del Centro UNED, debiéndose presentar en el Registro de éste, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia del Patronato del Centro UNED, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiere, que se hará pública en el tablón de anuncios del Centro UNED, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

Quinta. Tribunal calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de

miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica, y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente: El del Patronato, o persona en quien delegare.

Secretario: El del Patronato, o persona en quien delegare, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Vicepresidente 1º del Patronato.
El Director del Centro UNED.

El representante sindical del Centro UNED.

El concejal Delegado de Cultura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

En todo caso, el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos, para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primera se celebrará la fase de concurso, y después la de oposición.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento en su derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición.

A. Fase de concurso:

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1º. Entrevista curricular.

2º. Experiencia: se valorarán los trabajos desarrollados con anterioridad.

3º. Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

4º. Otros méritos en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

B. Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un formulario de 50 pruebas objetivas (preguntas de tipo test, de selección de una respuesta correcta entre cuatro sugeridas), que versarán sobre aspectos generales de la UNED, contenidos en el anexo

adjunto, así como sobre cultura general en temas relacionados con la Constitución Española, Lengua y Literatura españolas, Aritmética y Geometría, Geografía e Historia universal y Seguridad e Higiene en el trabajo.

Dicho formulario será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los conocimientos a valorar irán relacionados con el nivel de titulación exigido para el acceso a esta plaza.

El segundo, consistirá en exponer por escrito, durante un período máximo de dos horas un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca.

Octava. Calificación de los ejercicios y de los méritos.

A. Calificación de los méritos de la fase de concurso:

1º. Entrevista curricular:

Se desarrollará mediante el análisis del curriculum presentado por el aspirante, y será calificada con un máximo de tres puntos.

2º. Experiencia:

Por el desempeño de un puesto de trabajo, en el que el aspirante hubiere desarrollado funciones de similares características a las de la plaza por la que opta y durante un período superior a un año, se otorgará, a juicio del Tribunal, 0,50 puntos por año, redondeados, en su caso, por exceso, hasta una máximo de 3 puntos.

3º. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso de duración superior a 20 horas, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira, o de notable aplicación al mismo, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,1 punto por cada curso debidamente acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

4º. Otros méritos:

Valorando sólo los que tienen relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, o de notable aplicación del puesto de trabajo que implica, se otorgará, a juicio del Tribunal, un máximo de 2 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados, y justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados, mediante documento acreditativo, no serán valorados, para lo cual sólo se tendrán en cuenta documentos originales o debidamente compulsados.

La puntuación máxima de esta fase, será de diez puntos y el resultado se hará público en el tablón de anuncios del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Ceuta.

B. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de

cinco puntos.

El número de puntos que serán otorgados por el Tribunal, se determinará mediante la fórmula de calificación de pruebas objetivas con corrección del factor de azar:

$$P = \frac{E+O}{50} * (A - \frac{E}{3})$$

en la que, para cuatro alternativas sugeridas:

- P es la puntuación obtenida, (de 0 a 10).
- A es el número de aciertos.
- E es el número de errores cometidos.
- O es el número de omisiones, (items no contestados).

Las calificaciones de este primer ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro UNED.

El segundo ejercicio de la fase de oposición, también será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas, en cuyo caso se eliminarán la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones de este segundo ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro UNED.

La puntuación de la fase de oposición vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

El orden de clasificación definitiva, estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación por orden de puntuación, considerándose seleccionado, el primero de la misma, y elevará dicha relación al Patronato del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Ceuta, para que ordene la formalización del contrato laboral, consecuencia de esta convocatoria.

El aspirante seleccionado, presentará en la Secretaría del Patronato del Centro UNED, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

- 1º Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2º Título exigido, o el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, pudiéndose presentar fotocopia compulsada del mismo.
- 3º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal el ejercicio de las funciones a encomendar.
- 4º Declaración jurada de no hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentare su documentación, o no reuniere los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez entregada toda la documentación, el aspirante seleccionado deberá firmar el correspondiente contrato laboral.

Décima. Incompatibilidades y Régimen del servicio.

En el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza o puesto de trabajo alcanzado por el aspirante seleccionado, será aplicable la normativa legal vigente, sobre régimen de incompatibilidades, en cumplimiento de la cual, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad, en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos, horarios y jornada, le serán de aplicación, los fijados por la Dirección del Centro UNED, mediante los acuerdos o resolución que se adopte, o se hayan adoptado con anterioridad, por el Patronato del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los del Patronato del Centro y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

Duodécima. Impugnación.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. núm. 285 de 27 de Noviembre de 1992).

ANEXO

1. Marco legal de la U. N. E. D.
2. Organos de gobierno de la U. N. E. D.
3. Autoridades académicas.
4. Estudios que pueden cursarse en la U. N. E. D.
5. Régimen académico y modelo educativo.
6. Los Centros Asociados. Aspectos generales.
7. Normas sobre matriculación en la U. N. E. D.
8. Adquisición de material didáctico.
9. Calendario escolar.
10. Información de carácter general.
11. Representación y participación de alumnos.
12. Servicio de Videotex.

824.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha once de Abril de mil novecientos noventa y cinco,

dispuso lo siguiente:

"ANTECEDENTES

El Servicio de Extinción de Incendios, informa el 19-09-94 de la situación en que se encuentra el inmueble sito en Paseo del Revellín números 8 y 10 de esta ciudad, indicando el mal estado del pretil de la azotea.

Los Servicios Técnicos Municipales comprueban los hechos, informando del estado de conservación del inmueble, indicando que las deficiencias observadas son:

- Deficiente estado de las fachadas del edificio existiendo grietas, fisuras, desprendimiento del recubrimiento y pintura (tanto interior como exteriormente). Grietas de consideración en mitad del pretil que corona a la fachada principal y en encuentro de éste último con las perpendiculares a fachada. (Se nos informa de que el pretil fue realizado con posterioridad al alzamiento de la edificación).

- Humedades en el interior de los paramentos verticales que constituyen la fachada principal. (En zona de dinteles de planta alta sobre todo).

- Sustitución de carpintería y cierre de balcón no homogéneo en la exterior.

Señalan dichos servicios técnicos que las obras a realizar por los propietarios son las siguientes:

1º.- Reparación de grietas y fisuras que se aprecian en las distintas zonas de las fachadas (tanto exterior como interiormente).

2º.- Reparación y afianzado del pretil que corona la fachada principal. En caso de no poderse llevar a cabo se estima la demolición del pretil actual y su reposición o la sustitución de éste por una barandilla enrejada (acorde con el resto existente) que al parecer constituía su estado original.

3º.- Pasivado y/o reparación de viguetas metálicas y demás armaduras oxidadas y/o exfoliadas, en interior y exterior del edificio. Incluso sustitución si se diera el caso.

4º.- Picado y posterior enfoscado del recubrimiento que acuse abombamiento y desprendimiento.

5º.- Reparación y/o sustitución de carpintería exterior que se encuentre en mal estado.

6º.- Traslado de instalaciones diversas colocadas vistas en la fachada (cableados), disponiéndolos en forma y en lugar adecuados.

7º.- Reparación y/o reposición de la solería en mal estado del balconaje exterior del edificio.

8º.- Reparación y/o reposición del enrejado exterior del edificio.

9º.- Raspado general de la pintura exterior y de la interior afectada por reparaciones del inmueble y preparación del soporte para posterior pintado de fachadas y medianerías.

10º.- Pintado de fachadas y medianerías, mano de imprimación y dos de acabado, en color respetuoso con el carácter histórico del edificio.

11º.- Impermeabilización y/o reparación de desperfectos por humedades en distintas zonas de fachadas, medianerías, pretil de azotea...

12º.- Montaje y desmontaje de andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas.

El presupuesto estimado de las obras es de 1.500.000 Ptas.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El Art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, en relación con el 21 del mismo texto establece la

obligación de los propietarios de edificaciones de mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, otorgando competencia al Ayuntamiento para ordenar de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

* El Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

Parte dispositiva.

1º.- Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras que han de realizarse en el inmueble sito en Paseo del Revellín números 8 y 10 de esta ciudad, al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2º.- Se concede al propietario/s del inmueble un plazo de audiencia de 10 días."

El Registro de la Propiedad informa que el propietario es D. Mohandas Hassamal Dalamal Ramnani. Atendido que dicho propietario es de paradero ignorado, por el presente anuncio se hace pública la notificación a los efectos previstos en el Art. 59. 4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Ceuta 24 de Abril de 1995. V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

825.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideran con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

-259/87- Canon Copiadoras Ceuta: Suministro lector reproductor de microfilmes con destino al archivo municipal.

-175/92- Backup S. A.: Trabajos de microfilmación libros de actas.

-7/89- Canon Copiadoras de Ceuta: Adquisición de lector impresor y accesorios para el archivo municipal.

-536/87- Electricidad Ca-Pa: Instalación de farolas en Barriada de Benzú.

-504/87-Hermanos Martín: Alumbrado público y ornamental del escenario, del bar y de las dependencias y vestuarios del parque de San Amaro.

-647/88-Abengoa S.A.: Obras de transformación del sistema de elevación de la estación red de saneamiento en Marina Española.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación. Ceuta 24 de Abril de 1995. EL SECRETARIO GENERAL.

826.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideran con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

-82/93-Rank Xerox Española S. A.: Suministro de una fotocopiadora de planos con destino al servicio de Urbanismo.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles

contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación. Ceuta 21 de Abril de 1995. EL SECRETARIO GENERAL.

827.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideran con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

I.B.M. : Suministro de diverso material informático con destino a distintas dependencias municipales (expte nº 632/88).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación. Ceuta 21 de Abril de 1995. EL SECRETARIO GENERAL.

828.- Intentada la notificación preceptiva a Dª Mª del Carmen Caracena Ordóñez, con D. N. I. nº 45.068.987, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decreto de fecha 9 de Febrero de 1995 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, incoado a Dª Mª del Carmen Caracena Ordóñez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el concejal Delegado de Circulación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, vengo en imponer a la expedientada la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el Art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

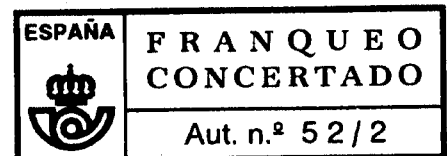
El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA